

SANTA MARIA HERMANOS
HACIENDAS CONOCANCHA ALTA - BAJA
Y SANTA BARBARA

JUNIN - PERU

Miraflores, 8 de Abril de 1960.

Sr. Leonidas S. Egoavil.
Hacienda Conocancha.
Junin.

Estimado amigo:

Con fecha del día de hoy he ingresado en su cuenta N°.4119 del Banco Popular del Perú, en esta plaza, la cantidad de S/.50.000-, conforme acredita el talón-recibo que incluyo adjunto, a fin de que disponga de dinero para atender a las necesidades de la Hacienda.

Asimismo, hoy dijo telefónicamente el Sr. Máximo Pérez León, que sus empleados que fueron a esa Hacienda portando una carta-orden que le permitiera recoger 200 carneros que se le ha vendido (pues como ya le dije personalmente en Miraflores, el Sr. Pérez León ha comprado todo el ganado lanar para camal de este año, y que se los entregará Ud. contra carta-orden mía), no le fueron entregados los animales, por ausencia de Ud. de la Hacienda. Supongo que Ud. fuera llevando a sus hijos al Colegio; pero de todas maneras agradeceré se sirva informarme al respecto.

Como para estar de acuerdo con las nuevas disposiciones legislativas, es preciso llevar la contabilidad mes a mes, para estar cubierto de multas y sanciones, hace falta que Ud. me envíe la relación mensual de planillas y jornales, como también los pagos que se han efectuado por el Seguro Social del Empleado, pues las referencias que tiene el Contador solo se refieren a pagos efectuados hasta Enero.

También nos dice el Contador que para poder cumplir con el Capítulo 2° es necesario que todo empleado u obrero que tenga sueldo mayor que la cantidad de S/.2.500- debe hacer una declaración jurada indicando sueldo ganado, gratificaciones y las cargas de familia que tenga. Para lo cual se debe llenar debidamente los formularios que acompaño (en el mismo, la parte final, a partir de donde dice "Resumen", no debe llenarse, que eso es cosa del Contador). Este formulario debe ser llenado por el interesado, quien además debe enviar con dicho formulario, su certificado de matrimonio, certificado de nacimiento de ambos esposos, y certificado de nacimiento de cada uno de los hijos. El patrono tiene la obligación de exigir esta documentación, teniendo responsabilidad por su incumplimiento.

En espera de sus noticias, queda de Ud. su affma. s.s.

AA-Hco 1.1
Ca. 2
Do. 806
Fs. 1

Inés M de Santa María

